



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2023/DRTPE-PIURA-DPECL

Piura, 20 de Octubre 2023.

VISTO: El Expediente N° 022-2023-DRTPE-PIURA-DPECL/RENEEIL, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa "**V.L. INTERMEDIATE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**", con RUC N° **20604946124**, al amparo de la Ley N° 27626 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR, y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar **Servicios Temporales:** Todos los operadores, ayudantes, analistas, encargados, jefes, responsables y servidores de acabados industriales, acabados especiales, administración de base de datos, administración de equipos, administración de insumos, administración de personal, administración de proyectos, administración y finanzas, coordinador de procesos operativos, maniobristas de equipos, coordinador de operaciones de maquinaria y flotas pesadas del sector hidrocarburos, operadores de equipos, maquinaria y flotas pesadas del sector hidrocarburos; soldadores, mecánicos, electricistas, cadistas, ingenieros residentes, de obra y/o servicio, ingeniero responsable del servicio, ingeniero de seguridad, supervisor de calidad, operador de cisterna, ayudantes de cisterna, pintor carpintero y cualquier otra ocupación que surja en el desarrollo de las actividades en el sector hidrocarburos. (**se destacará personal bajo modalidad de contratación ocasional y suplencia, no debiendo exceder al 20% del número total de trabajadores de la empresa usuaria**); **Servicios Complementarios:** Servicio de conducción de vehículos, conducción de maquinaria pesada, servicio de almacenaje, servicio de enfermería (**excepto por entidades públicas y privadas prestadoras de salud**), servicio de control de ingreso y salida de personas, servicio de prevención de riesgos, servicio de carga y descarga (**será materia de intermediación laboral en tanto desarrolle como actividad accesorias y no incida en el proceso productivo u organizativo de la empresa usuaria**); servicio de control de ingreso y salida de bienes, servicio de limpieza de maquinaria y equipos; servicio de limpieza de vehículos livianos y pesados servicio de vigilancia; y; **Servicios Especializados:** Servicio de mantenimiento (**siempre que no se encuentre vinculado a la actividad principal de la empresa usuaria**); servicio de limpieza industrial, servicio de salvamento y extinción de incendios (**excepto aeropuertos**), servicio de inspección de calidad, servicio de técnicos especializados en sector de hidrocarburos, servicio especializado en auxilio médico (**siempre que no se encuentre vinculado a la actividad principal**), servicios de fumigación, servicios de desratización, servicio de limpieza de pozos sépticos

CUARTO: Que, advirtiéndose de autos que la empresa "**V.L. INTERMEDIATE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**", ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 14° de la Ley N° 27626; concordante con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, corresponde disponer la inscripción para realizar **Servicios Temporales:** Todos los operadores, ayudantes,

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2023/DRTPE-PIURA-DPECL

analistas, encargados, jefes, responsables y servidores de acabados industriales, acabados especiales, administración de base de datos, administración de equipos, administración de insumos, administración de personal, administración de proyectos, administración y finanzas, coordinador de procesos operativos, maniobristas de equipos, coordinador de operaciones de maquinaria y flotas pesadas del sector hidrocarburos, operadores de equipos, maquinaria y flotas pesadas del sector hidrocarburos; soldadores, mecánicos, electricistas, cadistas, ingenieros residentes, de obra y/o servicio, ingeniero responsable del servicio, ingeniero de seguridad, supervisor de calidad, operador de cisterna, ayudantes de cisterna, pintor carpintero y cualquier otra ocupación que surja en el desarrollo de las actividades en el sector hidrocarburos. **(se destacará personal bajo modalidad de contratación ocasional y suplencia, no debiendo exceder al 20% del número total de trabajadores de la empresa usuaria);** **Servicios Complementarios:** Servicio de conducción de vehículos, conducción de maquinaria pesada, servicio de almacenaje, servicio de enfermería **(excepto por entidades públicas y privadas prestadoras de salud)**, servicio de control de ingreso y salida de personas, servicio de prevención de riesgos, servicio de carga y descarga **(será materia de intermediación laboral en tanto desarrolle como actividad accesoría y no incida en el proceso productivo u organizativo de la empresa usuaria)**; servicio de control de ingreso y salida de bienes, servicio de limpieza de maquinaria y equipos; servicio de limpieza de vehículos livianos y pesados servicio de vigilancia; y; **Servicios Especializados:** Servicio de mantenimiento **(siempre que no se encuentre vinculado a la actividad principal de la empresa usuaria)**; servicio de limpieza industrial, servicio de salvamento y extinción de incendios **(excepto aeropuertos)**, servicio de inspección de calidad, servicio de técnicos especializados en sector de hidrocarburos, servicio especializado en auxilio médico **(siempre que no se encuentre vinculado a la actividad principal)**, servicios de fumigación, servicios de desratización, servicio de limpieza de pozos sépticos

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

SE RESUELVE:

Disponer la Inscripción de la Empresa **“V.L. INTERMEDIATE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución; autorizándose los **Servicios Temporales:** Todos los operadores, ayudantes, analistas, encargados, jefes, responsables y servidores de acabados industriales, acabados especiales, administración de base de datos, administración de equipos, administración de insumos, administración de personal, administración de proyectos, administración y finanzas, coordinador de procesos operativos, maniobristas de equipos, coordinador de operaciones de maquinaria y flotas pesadas del sector hidrocarburos, operadores de equipos, maquinaria y flotas pesadas del sector hidrocarburos; soldadores, mecánicos, electricistas, cadistas, ingenieros residentes, de obra y/o servicio, ingeniero responsable del servicio, ingeniero de seguridad, supervisor de calidad, operador de cisterna, ayudantes de cisterna, pintor carpintero y cualquier otra ocupación que surja en el desarrollo de las actividades en el sector hidrocarburos. **(se destacará personal bajo modalidad de contratación ocasional y suplencia, no debiendo exceder al 20% del número total de trabajadores de la empresa usuaria);** **Servicios Complementarios:** Servicio de conducción de vehículos, conducción de maquinaria pesada, servicio de almacenaje, servicio de enfermería **(excepto por entidades públicas y privadas prestadoras de salud)**, servicio de control de ingreso y salida de personas, servicio de prevención de riesgos, servicio de carga y descarga **(será materia de intermediación laboral en tanto desarrolle como actividad accesoría y no incida en el proceso productivo u organizativo de la empresa usuaria)**; servicio de control de ingreso y salida de bienes, servicio de limpieza de maquinaria y equipos; servicio de limpieza de vehículos livianos y pesados servicio de vigilancia; y; **Servicios Especializados:** Servicio de mantenimiento **(siempre que no se encuentre vinculado a la actividad principal de la empresa usuaria)**; servicio de limpieza industrial, servicio de salvamento y extinción de incendios **(excepto aeropuertos)**, servicio de inspección de calidad, servicio de técnicos especializados en sector

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2023/DRTPE-PIURA-DPECL

de hidrocarburos, servicio especializado en auxilio médico (*siempre que no se encuentre vinculado a la actividad principal*), servicios de fumigación, servicios de desratización, servicio de limpieza de pozos sépticos.

HÁGASE SABER.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION
LABORAL-PIURA

LIC. Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS
DIRECTORA

EXPEDIENTE N° 022-2023.